



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN Nro. 040
(25 DE FEBRERO DE 2021)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a unos funcionarios de la Universidad Distrital”

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 7° del Acuerdo 01 de 2007 y demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 264 del 17 de diciembre de 2020, expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se concedió el disfrute de vacaciones de fin de año al personal docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el artículo 45º ibídem, se concede el disfrute de dieciocho (18) días hábiles así: tres (3) días hábiles del periodo 2019-2020 y quince (15) días hábiles del periodo anticipado 2020-2021, del 24 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021 inclusive, al docente **ROZO GARCIA PABLO EMILIO**.

Que mediante correo enviado a la División de Recursos Humanos el 22 de enero de 2021, el señor **PABLO EMILIO ROZO GARCIA**, solicita **Licencia Remunerada por Luto**, y allega certificado de defunción de su señor padre, ocurrido el 13 de enero de 2021.

Que de acuerdo al Decreto No. 648 del 2017, Artículos **2.2.5.5.15 “Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicione.**

2.2.5.5.16 Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto. El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.

La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la interrupción por licencia de luto al señor **PABLO EMILIO ROZO GARCIA**, a partir del 13 al 19 de enero de 2021, inclusive.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN Nro. 040
(25 DE FEBRERO DE 2021)

"Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a unos funcionarios de la Universidad Distrital"

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Interrumpir el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 264 del 17 de diciembre de 2020, durante el tiempo comprendido entre el 13 al 19 de enero de 2021, inclusive, al señor **PABLO EMILIO ROZO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.039, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 2º: Comunicar la presente decisión al docente, quien deberán informar por escrito a la División de Recursos Humanos su reintegro a las labores habituales.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2021

ALVARO ESPINEL ORTEGA
Vicerrector Administrativo y Financiero
DSAQ-17057-21

Proyectó	Clarena Moreno Fajardo	Funcionaria DRH	12-2-2021	
Revisó	Carmen Smith Delgado Niño Diana Soraya Ahumada	Profesional Universitario DRH Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	12-2-2021	
Aprobó	Jorge Enrique Vergara Vergara	Jefe División de Recursos Humanos		



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

**RESOLUCIÓN Nro. 040
(25 DE FEBRERO DE 2021)**

“Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a unos funcionarios de la Universidad Distrital”